


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 267.

Madrid, a 16 de Mayo de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE



D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, con domicilio en Madrid, Calle Rafael Calvo, Nº. 7, bajo, en su condición de Presidente del mismo y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 72.2 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales aprobados por Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre.

Y DE OTRA

D. JUAN ENRIQUE BLASCO SÁNCHEZ, en nombre y representación de UNION DE MUTUAS Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 267 (en adelante UNION DE MUTUAS), con domicilio social en Segorbe (CS), Pza. General Giménez Salas, 2, en su condición de Legal Representante y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y



MANIFIESTAN

I.- Que Unión de Mutuas es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

II.-Que el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA es una corporación de derecho público que aglutina a 43 colegios provinciales y que tiene por objeto, entre otros, ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares así como organizar cuantas enseñanzas, cursos, seminarios, congresos o cualquiera otra actividad análoga encaminada a la formación,

perfeccionamiento y reciclaje profesional, así como colaborar con la Administración a estos fines en la medida que resulte necesaria.

III.- Que los Graduados Sociales, colectivo integrado en la actualidad por más de 22.000 profesionales, forman parte fundamental de la gestión de la Seguridad Social, por lo que resulta de interés al Consejo General que quienes se encuentran cursando estudios conducentes al ejercicio futuro de esta profesión puedan formarse en esta específica área.

IV.- Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Unión de Mutuas se pone a disposición del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA para que los estudiantes del Grado en Relaciones Laborales y RRHH puedan llevar a cabo, dentro de las disponibilidades de la Mutua, prácticas regladas en los centros de trabajo de Unión de Mutuas dentro de los correspondientes planes de estudios; todo ello con la finalidad de permitir a los alumnos complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica favoreciendo la adquisición de nuevas competencias.

El CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA pondrá en conocimiento de los colegios profesionales provinciales que lo integran el contenido del presente Convenio Marco a los efectos de que puedan integrarlo, si lo desean, en su oferta de servicios.

Dicha integración se produciría mediante la suscripción de un convenio singular con el correspondiente colegio profesional provincial, en desarrollo del presente Convenio Marco y adaptado a las necesidades concretas de cada colegio provincial.

SEGUNDA.- El CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA podrá solicitar a UNION DE MUTUAS su asistencia para hacer llegar a sus asociados la información relativa a los servicios prestados por Unión de Mutuas, así como el procedimiento para la adhesión o asociación a la Mutua.

TERCERA.- Unión de Mutuas colaborará con el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas, etc., dirigidos al tejido asociativo del Consejo, en materias propias de la colaboración de la Mutua con la Seguridad Social y con la finalidad de orientar, informar y formar en el conocimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas, así como de las restantes funciones que constituyen el cometido de la mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El contenido y alcance de la colaboración que corresponda efectuar a Unión de Mutuas, en su caso, por dichos conceptos, así como por su contribución a la confección de publicaciones periódicas que el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA tenga el propósito de poner en circulación sobre novedades legislativas en materia laboral y de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas, se concretará mediante la firma de las oportunas Adendas a este Convenio Marco, en función de la normativa que en cada momento regule las actividades a desarrollar por las Mutuas, en especial, en lo establecido en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

CUARTA.- La duración del presente Convenio Marco será de un año desde el momento de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por plazos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con un mes de antelación a la fecha de su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- Resolución de conflictos.

A fin de realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, de conformidad con el presente Acuerdo, así como para resolver cualquier incidencia que pueda surgir en el cumplimiento, interpretación o ejecución del mismo, especialmente cuando requiera una solución inmediata las partes crean un Comité de Seguimiento con representación de cada parte.

Dicho Comité lo integran con carácter inicial:

Por Unión de Mutuas: D. Juan Enrique Blasco Sánchez y Dña. Silvina López Gómez, indistintamente.

Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España:

D. Ricardo Gabaldón Gabaldón y Carlos Puebla Lorente, indistintamente.

Los miembros de este Comité ostentan amplias facultades en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con dicho seguimiento así como para la solución amistosa de cuantas divergencias e incidencias pudieran surgir en el cumplimiento de este Acuerdo.

Para ello, tendrán un plazo de treinta días naturales en que las Partes actuarán conforme a los principios de buena fe. Si en dicho plazo no se alcanzara ninguna solución, cada parte podrá ejercitar cuantos derechos y acciones le asistan.

SEXTA.- Los comparecientes consideran que el presente acuerdo de colaboración ha de redundar en beneficio de la proyección y promoción de ambas entidades en sus respectivas funciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONSEJO DE COLEGIOS
GRADUADOS SOCIALES DE
ESPAÑA



Fdo. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón
Sánchez

POR UNION DE MUTUAS



Fdo.: D. Juan Enrique Blasco